



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BIGASTRO

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

(Decreto 98/95 Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón Social		NIF o pasaporte
Domicilio	Población	Código Postal
Datos del propietario (si es distinto del solicitante)	E-mail	Teléfono/móvil

LOCALIZACIÓN CATASTRAL DE LA QUEMA

Polígono	Parcela	Paraje	Distancia Monte

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN

Quema de restos agrícolas o podas.

Quema de márgenes, cunetas o acequias (A más de 50 m de sup. forestal)

Otras actividades: _____

FECHAS DE AUTORIZACIÓN: Desde el 17 de octubre al 31 de mayo, una vez recibida la notificación de autorización.

HORARIO: del amanecer hasta las 13:30

DÍAS: lunes a domingo

Bigastro, a ____ de ____ de 20__

Firma del solicitante (aceptando las condiciones)

REGISTRO DE ENTRADA

ANTES DE QUEMAR: VER NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO.
 INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL TFNO.:112 ó 965 350 000

AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO C.I.F.: P-0304400-E. Plaza de la Constitución, 1. 03380-BIGASTRO (Alicante)

AVISO: Información relativa a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos que Ud. Nos facilite se incorporarán a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y los específicos de este Servicio, no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjase por escrito al Ayuntamiento de Bigastro, Plaza de la Constitución, 1. 03380-Bigastro (Alicante) adjuntando una fotocopia de su DNI o equivalente



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BIGASTRO

NORMAS GENERALES

1. En caso de alerta 2 y 3, y en los días de fuerte viento no tendrá validez esta autorización, suspendiéndose inmediatamente los trabajos de quema. Si iniciados los trabajos, se produjere la aparición de los fuertes vientos, se actuará de la misma manera. Asimismo, si por parte del personal de este Ayuntamiento encargado del control de las quemas se considerara que no se cumplen las normas de seguridad, se procederá inmediatamente a paralizar la actividad.
2. Previamente a la quema se deberá limpiar de matorrales y cualquiera otra materia susceptible de quemar en una franja de 1 m. como mínimo a alrededores del punto en que se quiere realizar la quema.
3. Todas las quemas de restos de podas agrícolas que estén entre 0-30m de distancia de superficie forestal se deberán de realizar con quemador.
4. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
5. La persona autorizada tomará las medidas tanto generales como específicas que se le señalan, y en todo momento será el responsable de todos los daños que pueda causar.
6. Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.
7. La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será una por periodo con las mismas condiciones de quemas.
8. En caso de escape de fuego se debe avisar inmediatamente al 112.
9. Se evitará quemar cuando las condiciones puedan dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial a la visibilidad o a la salud de los colindantes.
10. Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
11. La autorización solo será válida para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemias.

CONSULTA EL NIVEL DE PREEMERGENCIA:

- En el Ayuntamiento: 965 350 000 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante: 965 675 697 (24 horas)
- En la página web: www.112cv.com
- En twitter: @gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 Avisos

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BIGASTRO



RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE BIGASTRO

Mes / Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Agrícolas	Zona máximo riesgo (0-10m con quemador) y general (50-500m sup. Forestal) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h					Zona riesgo general (50-500m sup.forestal) Zona máximo riesgo (0-50m sup.forestal) PROHIBIDO					Zona máximo riesgo (0-10m con quemador) y general (50-500m) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h		
Márgenes	Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general)→ Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → Conselleria					Zona de máximo riesgo (0-30m) y general(30-500m): PROHIBIDO					Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general)→ Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → Conselleria		
Forestales	Permiso especial Conselleria					PROHIBIDO					Permiso especial Conselleria		

OBSERVACIONES

Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 16 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados. Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos, concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua.

Realizar en quemadores especiales de hormigón, no se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 15 litros.

La distancia mínima entra la hoguera y los márgenes, cunetas o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de 30 metros. (Si la parcela no llega a esas dimensiones, se quemará en el centro del bancal he intentando que la altura de llama no sobrepase los 2 metros).

CONDICIONES GENERALES:

- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- La persona interesada permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- Todas las quemas y autorizaciones quedaran automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, ó los días sean declarados de peligro máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. **Solo se podrán realizar con preemergencia nivel 1.**
- La persona solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 1 metro y deberá disponer de los medios del apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 50 metros del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo. **Se permitirá quemar con quemador de 0 a 30 metros.** Solo será válida esta autorización para la zona y periodo que figure en la autorización; y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemas.
- La responsabilidad penal a terceros será de la persona peticionaria.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de la autorización con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

CONSULTA EL NIVEL DE PREMEERGENCIA: Ayuntamiento: 965 350 000, En la Web 112cv.com, en "Twitter": gva_112cv,